



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 291- GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 115 GPS-GADMLA-2016 de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre criterio jurídico expediente N° 01604, en relación a la petición realizada por la señora Sonia Marisela Rodríguez González, el 28 de noviembre del 2016. En relación a esta petición el señor Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico Municipal, señala.../... En el caso que nos ocupa: Es deber de así considerarlo por su autonomía los GAD, únicamente pueden NO oponerse a que se levante el patrimonio familiar, esta diligencia es de carácter judicial el levantamiento de esta medida, que puede ser cumplida ante un Notario, puesto que de conformidad con las reformas vigentes asumen la calidad en competencia equivalente a un juez de lo Civil, con sus debidas limitaciones.

Debe considerarse para la resolución, el hecho que no aparece del expediente la motivación de parte de la solicitante en cuanto se indique la fuerza mayor o enfermedad grave para que se levante el patrimonio familiar; además, en caso de aprobarse el levantamiento del Patrimonio Familiar, sugiero que se reforme la Ordenanza o la Resolución que existe en relación a la venta de predios declarados mostrencos; puesto que se estaría por aplicar el derecho constitucional de equidad; esto es que este pronunciamiento en positivo tendría aplicación para todas las escrituras ya conferidas sin condicionamiento legal administrativo ninguno.

En lo que hace relación a dejar sin efecto la prohibición de enajenar puede levantarla la autoridad que la dictó, siempre que no exista alguna otra autoridad que la haya impuesto;


Que, en el **Séptimo Punto** del orden del día de la sesión Ordinaria, del **veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 115-GPS- GADMLA-2016 de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre criterio jurídico expediente N° 01604, en relación a la petición realizada por la señora Sonia Marisela Rodríguez González;**

Que, luego del análisis y debate de los referido informe, los señores Concejales, Concejales y la señora Alcaldesa encargada, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad**,

RESUELVE:

Que el informe N° 115-GPS- GADMLA-2016 de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre criterio jurídico expediente N° 01604, en relación a la petición realizada por la señora Sonia Marisela Rodríguez González, pase a la Comisión de Terrenos, para analizarlo y pasar un informe al Concejo Municipal.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre, 23 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

